



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. (2025060376)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2018, la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO de COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE LÁCARA PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, POR la QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) N.º. 809/2014, DE LA COMISIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N.º. 1306/2013.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

De una parte la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra, el Grupo de Acción Local (en adelante GAL), con sede en Puebla de la Calzada calle Plaza del Almendro, 7 y con código de identificación fiscal n.º G06263180 representado por su Presidente D/D.ª María Lourdes Montero Pérez, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 03/08/2015 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN:

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, es la establecer la relación entre el GAL Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecu-



ción (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.



Por la presente Addenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 con el objeto de poder delegar en los Grupos de Acción Local de Extremadura la realización de determinados controles administrativos a los que hace referencia el Capítulo II del Título IV, artículo 48 del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del citado Reglamento. Considerándose necesaria dicha modificación en aras de una adecuada y eficaz aplicación de la metodología LEADER en Extremadura y en favor de proporcionar una eficiente respuesta a los profesionales que quieran desarrollar su actividad en el medio rural, así como a todas aquellas iniciativas que se propongan para este medio, al objeto de estimular el fomento del espíritu empresarial y poner en valor todos los recursos del territorio en pro de la pervivencia del medio rural y la lucha contra su despoblación.

Asimismo, se considera necesaria la presente modificación al haber entrado en vigor el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece una nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y se crea la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a quien corresponde asumir entre otras, las competencias que antes correspondían a la Dirección General de Desarrollo Rural, por ello, las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 relativas a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en la siguiente

CLÁUSULAS:

Primera. Se modifica la cláusula Sexta del Convenio, quedando redactada como sigue:

"Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general, y en particular, en aquellos casos en los que le corresponda, deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establece el artículo 48 del Reglamento de Ejecución(UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.



- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en materia de contratación, en especial, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.



- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º. 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuaran a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.



- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) n.º. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1306/2013, al comprobar que el GAL cuenta con capacidad administrativa y de control necesaria para desempeñar esta tarea.
- h) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- i) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia. Para ello se establecerán procedimientos que garanticen la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre la EDLP y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar en el logro de los objetivos y prioridades establecidas

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER”.

Segunda. Se modifica la cláusula Undécima del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Undécima. Control.



Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

El Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000€.

El resto de controles administrativos, así como los controles sobre el terreno y a posteriori serán realizados por la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, debiendo así mismo realizarse tanto por la referida Secretaria General como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Los informes de control tendrán la consideración de acto de trámite cualificado.

El Grupo de Acción y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria”.

Tercera. De la aplicación de la modificación a la que hace referencia la cláusula Segunda de la presente adenda.

Lo establecido en la anterior cláusula Segunda en cuanto a los órganos competentes para la realización de los controles administrativos será de aplicación a partir de la fecha de la firma de la presente adenda, así como a todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad para los que no se haya emitido a dicha fecha informe de control administrativo sobre la solicitud de ayuda.



Al objeto de una adecuada coordinación, se adjunta a la presente adenda en Anexo el listado de expedientes iniciados que están pendientes aún de la realización del informe de control administrativo, cuya realización corresponderá al GAL.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
D.^a BEGOÑA GARCÍA BERNAL

La Presidenta del Grupo de Acción Local,
D.^a MARÍA LOURDES MONTERO PÉREZ

**ANEXO I****RELACIÓN DE EXPEDIENTES – ADECOM LÁCARA**

N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
1	1701192012	***4882**	ALFONSO PÉREZ ROMERO	TRASLADO, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN TALLERE CHAPA Y PINTURA	47.722,05
2	1701192019	****2946*	SDAD COOP LTDA DEL CAMPO "EL LACARA"	MODERNIZACIÓN COOPERATIVA DE ACEITE ECOLÓGICO	26.356,00
3	1701192020	***0087**	MATEO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	TRASLADO DE ACTIVIDAD A NAVE-ALMACÉN	90.727,27
4	1701192021	****5288*	EXADOCA, SL	CREACIÓN ALMAZARA ALGUIJUELA	275.973,06
5	1701192026	***4882**	CARLOS PEREZ ROMERO	MODERNIZACIÓN PRODUCTORA 1080 LÍNEAS	30.751,00
6	1701192030	***6323**	JOSE LORENZO GONZALEZ VICENTE	MODERNIZACIÓN PAPELERÍA	688,49
7	1701192033	****3200*	AYUNTAMIENTO DE EL CARRASCALEJO	EQUIPAMIENTO COMEDOR DE PEREGRINOS	16.788,99
8	1701192035	****4600*	AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO	PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DE LA PRESA ROMANA	23.703,90
9	1701192036	****3959*	COOP. NTRA.S CARIDAD	UNIDAD DE SUMNISTRO DE CARBURANTES Y CENTRO DE LAVADO	231.057,73
10	1701192038	****4224*	COMUNIDAD DE REGANTES DE MONTIJO	CREACIÓN PÁGINA WEB	1.706,10
11	1701192039	***4842**	SEBASTIAN RODRIGUEZ SAYAGO	EXPOSICIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS	137.115,42
12	1701192041	****2953*	JOPIGAJO, SL	MODERNIZACIÓN CENTRL HORTOFRUTÍCOLA	53.982,00
13	1701192047	****3100*	AYTO. CARMONITA	ADAPTACIÓN DE EDIFICIO A SALÓN DE ACTOS	26.655,11
14	1701192048	****0700*	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA SALA DE PROYECCIONES	22.980,32



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
15	1701192049	****1500*	AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DE LA SIERRA	EJECUCIÓN MARQUESINA ORNAMENTAL	24.997,46
16	1701192050	****9000*	AYUNTAMIENTO LA NAVA DE SANTIAGO	ADECUACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL	27.038,76
17	1701192052	****3500*	AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS	CUBIERTA PISTA DE PADEL	2.662,00
18	1701192053	****3500*	AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS	EQUIPAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL	10.239,14
19	1701192054	****9997**	JAIIME VILLALOBOS JIMENEZ	CREACIÓN CASA RURAL	200.000,00
20	1701192055	****4375**	BARTOLOME GARCIA ESTEBAN	ADQUISICIÓN VEHÍCULO PARA AUTOESCUELA	22.184,57
21	1701192057	****6700*	AYUNTAMIENTO PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	EQUIPAMIENTO CENTRO DE DÍA	35.125,38
22	1701192058	****3180*	VEGAS DE PUEBLONUEVO, SDAD. COOP. LTDA.	TRASLADO DE TALLER	79.756,87
23	1701192060	****5655*	GARROSA FRUITS, SL	AMPLIACIÓN CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA	46.822,97
24	1701192061	****4917*	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE MONTIJO Y COMARCA (ADEMYC)	PROGRAMA COMARCAL DE DINAMIZACIÓN EMPRENDEDORA	8.445,00
25	1701192062	****7201*	AYUNTAMIENTO DE GUADAJIRA	EQUIPAMIENTO SALÓN DE PLENOS	8.645,52
26	1701192063	****7200*	AYUNTAMIENTO DE LOBON	CREACIÓN DE ASEOS EN EL RECINTO FERIAL	29.051,75
27	1701192065	****9870*	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS SL	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA	85.500,00
28	1701192066	****4536*	AUTOCARES HERMANOS LUENGO MARTIN, SL	ADQUISICIÓN AUTOCAR ADAPTADO	227.100,00
29	1701192067	****9684*	RED EXTREMEÑA DE VENDING, SL	AMPLIACIÓN ACTIVIDAD DE VENDING	81.406,15
30	1701192068	****4141*	AUTOCARES CORVO SANFELIX, SL	ADQUISICIÓN AUTOBÚS	240.000,00



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
31	1701192069	****0198*	EXCAVACIONES CHURRERO, SL	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	36.072,58
32	1701192073	****2722*	SDAD DE CAZADORES LA CODORNIZ MORUNA	MEJORA DE INSTALACIONES	60.000,00
33	1701192074	***2354**	MOHAMED EL KHALID SAFI	AMPLIACIÓN MULTITIENDA-BAZAR	211.725,25
34	1701192076	****0391*	COOP. NTRA. SRA. DE GUADALUPE DE VALDEBOTOA	AMPLIACIÓN COOPERATIVA	17.840,00
35	1701192080	****9158*	TORO LABRADOR, SL	INSTALACIÓN BOXES DE AUTOLAVADO	99.469,12
36	1701192081	****1500*	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	REFORMA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VALDEBOTOA	22.000,00
37	1701192083	***2163**	ARACELI ANA DURAN ALMADA	AMPLIACIÓN CASA RURAL	45.074,27
38	1701192084	***8560**	ABIGAIL GARCÍA DELGADO	CREACIÓN NÚCLEO ZOOLOGICO	22.469,00
39	1701192086	***4842**	SEBASTIAN RODRIGUEZ SAYAGO	TRASLADO Y AMPLIACIÓN DE TALLER MECÁNICO	295.407,63
40	1701192087	****4618*	AVICOLA BARREIRO, SL	INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO	28.700,64
41	1701192088	****4618*	AVICOLA BARREIRO SL	INSTALACIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA	38.096,43
42	1701192091	***2633**	FRANCISCO LLAMAZARES UGALDE	AMPLIACIÓN EMPRESA FABRICACIÓN DE HIELO	78.171,72
43	1701192092	****1686*	TRIVIUM LEGAL, SL	CREACIÓN DESPACHO JURÍDICO MULTIFUNCIONAL	108.147,26
44	1701192093	****1200*	AYUNTAMIENTO ARROYO SAN SERVAN	CUBIERTA PARA PISTA DE TENIS	93.835,50



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
45	1701192094	****3465*	EXPLOTACIONES Y SERVICIOS IGLESIAS LO-PEZ	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA	178.475,00
46	1701192095	****5800*	AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA	PUESTA EN VALOR DEL PARQUE MUNICIPAL	26.620,00
47	1701192096	****7408*	AYM INGENIERIA SL	AMPLIACIÓN SUPERMERCADO COVIRAN EN VALDELACALZADA	31.493,41
48	1701192097	****7655*	ASOCIACION DE INMIGRANTES VEGAS BAJAS	PROYECTO 10 AÑOS	2.479,34
49	1701192098	****0234*	PARROQUIA DE SANTIAGO APOSTOL	REFORMAS EN SACRISTÍA DE LA PARROQUIA SANTIAGO APOSTOL DE TORREMAYOR	24.194,86
50	1701192099	***6909**	ALVARO GOMEZ ANTEQUERA	CREACIÓN NAVE CEBADERO DE BOVINOS	98.000,00
51	1701192100	***7648**	FRANCISCO JAVIER ESPARRAGO LOZANO	CREACIÓN ACTIVIDAD DE ENSILAJE	90.000,00
52	1701192102	***7999**	SEGUNDO GOMEZ NUÑEZ	CREACIÓN CEBADERO DE BOVINOS	87.000,00
53	1701192103	***8658**	MARIA JOSEFA SILVERO PARRA	CREACIÓN RED DE FIBRA ÓPTICA EN ARROYO DE SAN SERVÁN	64.108,52
54	1701192105	****2800*	AYUNTAMIENTO TALAVERA LA REAL	ILUMINACIÓN PISTAS DE PADEL	12.434,23
55	1701192107	****1577*	AUTOCARES TALAVERUELA, SAL.	MODERNIZACIÓN FLOTA DE AUTOCARES	150.000,00
56	1701192108	****9987*	CARPYDEMA NATURALEZA SL	CREACIÓN CASA RURAL "LOS CANCHALES"	95.000,00
57	1701192109	****9987*	CARPYDEMA NATURALEZA, SL	CREACIÓN BIRDING "LOS CANCHALES"	40.000,00
58	1701192110	****8186*	E.S. VIRGEN DE BARBAÑO	MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESTACIÓN DE SERVICIOS	163.966,17



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
59	1701192111	***0701*	RADIO MONTIJO SL	MODERNIZACIÓN EMISORA DE RADIO	39.056,00
60	1701192112	****1004*	NATURFLEX ALIMENTOS NATURALES Y FRES. SL	AMPLIACIÓN CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA	291.919,82
61	1701192115	***7782**	JUANA ISABEL PEREZ ALMIRANTE	CREACIÓN TIENDA DE VENTA POR CORRESPONDENCIA O INTERNET	105.000,00
62	1701192116	***8760**	JESÚS GÓMEZ TORRES	ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE NAVE PARA RESTAURANTE	232.546,56
63	1701192120	****8661*	GESTOR EX SOC COOP	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO	4.164,73
64	1701192121	****4544*	MARLE FORESTAL, SL	MODERNIZACIÓN MAQUINARIA DE SERVICIOS FORESTALES	133.000,00
65	1701192122	****8661*	GESTOR EX SOC COOP	CREACIÓN "HYPE"	68.000,00
66	1701192123	****3295*	HERMANDAD SAN JOSE	RECUPERACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA IGLESIA DE SAN JOSÉ DE CALAMONTE	42.128,85
67	1701192124	***6206**	ABDON ECÍJA MACÍAS	MODERNIZACIÓN TALLER	13.440,00
68	1701192127	***0078**	JUAN PEDRO MOLINA NARANJO	TRASLADO TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA	77.993,26
69	1701192128	****4333*	ASOCIACION APNES	CREACIÓN DE CENTRO RECURSOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	101.216,13
70	1701192129	****0013*	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SERVICIOS VEGAS BAJAS	COACHING PARA EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES	4.739,40
71	1701192130	****0013*	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SERVICIOS VEGAS BAJAS	HERRAMIENTAS EN EL AUTOCUIDADO PERSONAL EN LOS PROFESIONALES DE LA AYUDA	1.952,00
72	1701192131	****2439*	ASOCIACION PROMOCION DEL CAMPO EXTREMADURA MADURA	ACONDICIONAMIENTO NAVE SIMULANDO UNA CLÁSICA VILLA ROMANA	238.422,02



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
73	1701192132	***8650*	EUROPREMEZCLAS SL	AMPLIACIÓN EMPRESA DE FABRICACIÓN DE PIENSOS PARA PERROS	107.080,38
74	1701192133	***7003*	ASOCIACION CAMINO A LA VIDA	CREACIÓN INVERNADERO	36.154,80
75	1701192134	***7003*	ASOCIACION CAMINO A LA VIDA	MEJORA EN INSTALACIONES DE CENTRO DE EMERGENCIA SOCIAL	13.207,15
76	1701192135	***7414*	UNION EXTREMEÑA DEL OLIVAR	LACARAFORMA	35.886,50
77	1701192136	***7253**	CARLOS ROSA LEMUS	CREACIÓN RESIDENCIA DE ANIMALES	250.000,00
78	1701192137	***0413**	JOSE DAMIAN CASILLAS NUÑEZ	CREACIÓN EVENTOS HACIENDA LA VARA	68.078,84
79	1701192138	***8766*	INDUMEX JRG, SL	AMPLIACIÓN EMPRESA DE FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	56.500,00
80	1701192139	***7986*	SOCIEDAD COLOMBICULTURA VEGAS BAJAS	AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES	45.539,99
81	1701192140	***6232*	G.C. MONTIJO, SL	TRASLADO Y MODERNIZACIÓN DE ASESORÍA FISCAL, LABORAL Y CONTABLE	155.753,09
82	1701192141	***6665**	DOMINGO DE LA MARTA GARCIA	AMPLIACIÓN EMPRESA DE ALQUILER DE CARPAS DESMONTABLES	124.800,00
83	1701192142	***8225**	JUAN PABLO GARCIA DE CASTRO MARTINEZ DE ACUÑA	CREACIÓN QUERCUS COREX	157.036,76
84	1701192143	***4933**	EMILIANO CANTERO DIAZ	CREACIÓN EMPRESA ENVASADORA DE FRUTA EN BOTE	173.387,34
85	1701192144	***0257*	PQ. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	CONSERVACIÓN PARROQUIA NTRA. SRA. DEL SOCORRO	53.278,11
86	1701192145	***6143**	BARTOLOME MARGULLON VAZQUJANEZ	MODERNIZACIÓN EMPRESA DE COMERCIO MENOR DE TEXTIL	6.657,85
87	1701192147	***5263*	INSTITUTO EXTREMEÑO DE CANTO Y DIRECCION CORAL	LA MÚSICA EN LA COMARCA DE LÁCARA. EXTREMADURA Y SU MÚSICA	19.400,00



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
88	1701192148	***0215*	LA ASUNCION DE NTRA. SRA. SAGRAJAS	ACONDICIONAMIENTO IGLESIA NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	53.371,69
89	1701192149	***0191*	SANTA MARIA MAGDALENA	ACONDICIONAMIENTO IGLESIA SANTA MARIA MAGDALENA	43.916,25
90	1701192150	***6130**	JOSE MARIA HERNANDEZ GALAN	PUESTA EN MARCHA DE FÁBRICA DE CERVEZA ARTESANAL	35.503,62
91	1701192151	***5472*	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES PEDRO ANTONIO, C.B.	TRASLADO EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN	150.000,00
92	1701192152	***5549**	MARIA JOSE PORRO RICO	CREACIÓN ÓPTICA	40.638,74
93	1701192154	***8800*	AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	EQUIPAMIENTO CINE MUNICIPAL	25.000,00
94	1701192156	***7412**	JUAN BAUZA CORTES	MEJORA DE INSTALACIONES PARA CELEBRACIÓN DE EVENTOS	40.000,00
95	1701192157	***9393*	ARQUIONE S&P SL	CREACIÓN "FAIRPLAY FESTIVAL"	32.890,84
96	1701192158	***2500*	AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA	35.952,85
97	1701192161	***2105*	VICENTE GIRALT, SL	MEJORAS EN EMPRESA DE VENTA DE MAQUINARIA	179.767,14
98	1701192162	***8091*	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE MONTIJO	II FEYCOM	11.948,02
99	1701192163	***2572*	CLUB DE TIRO AL PLATO LAS GRAVERAS	IMPLANTACIÓN DE DOS CANCHAS DEPORTIVAS DE TIRO AL PLATO	150.010,22
100	1701192164	***0846*	GUARDERIA ENTREPINARES SL	MEJORA EN INSTALACIONES DE GUARDERÍA	26.457,86
101	1701192168	***6900*	AYUNTAMIENTO DE VALDELALCALZADA	MEJORA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN PLAZA JOSÉ GONZÁLEZ CORBACHO	25.310,17
102	1701192170	***4827*	ASOC CLUSTER DE LA ENERGIA DE EXTREMA-DURA	PLAN DE FORMACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍAS RENOVABLES	15.000,00



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
103	1701192171	****4827*	ASOC CLUSTER DE LA ENERGIA DE EXTREMA-DURA	PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO VERDE Y LA ECO-NOMÍA CIRCULAR	35.000,00
104	1701192172	****8949*	GRUPO FOLKLORICO ZALACA	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA FORMACIÓN DE RON-DALLA	2.210,00
105	1701192173	****6935*	CLUB DEPORTIVO VALDELACALZADA	AMPLIACIÓN PISTAS DEPORTIVAS	117.814,66
106	1701192174	****7523*	KURIA ASOC CULTURAL DE MUJERES DE VAL-DELACALZADA	CREACIÓN MONUMENTO A LA MUJER COLONA	70.180,00
107	1701192175	****0417*	ASOC DEPORTIVA VARA PADEL	MEJORA PISTAS DE PADEL	112.371,25
108	1701192176	****0426*	ASOC DE JOVENES EMPRENDEDORES DE EX-TREMADURA - AJE EXTREMADURA	TERRITORIO EMPRENDEDOR	12.000,00
109	1701192177	****2319*	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CALAMONTE	CUALIFICACIÓN DE ENTIDADES DEPORTIVAS	3.790,00